

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0828-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de agosto de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 113935-2021, organizado por Alfonso Maldonado Gonzales, quien solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines agrarios, de la quebrada Onda, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la propiedad del señor Alfonso Maldonado Gonzales, Sector Ñunya Temple - Distrito De Bagua Grande - Provincia De Utcubamba - Departamento Amazonas", ubicado en el sector Ñunya Temple, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;



### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, Alfonso Maldonado Gonzales, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines agrarios, de la quebrada Onda, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la propiedad del señor Alfonso Maldonado Gonzales, Sector Ñunya Temple - Distrito De Bagua Grande - Provincia De Utcubamba - Departamento Amazonas", ubicado en el sector Ñunya Temple, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante Carta N° 0091-2021-ANA-AAA.M/EVS, con fecha 23 de julio de 2021, se notifica a Alfonso Maldonado Gonzales, las observaciones técnicas realizadas, para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días hábiles a fin de realizar el levantamiento de las observaciones; no obstante, el administrado no ha cumplido con realizar la absolución de las observaciones planteadas, por lo que se concluye que debe declararse improcedente lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2021-ANA-AAA.M-AT/EVS, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, de acuerdo al análisis del ítem 4.2 de dicho informe, por no haber subsanado las observaciones realizadas, en el plazo establecido;

Que, al no cumplir el administrado con la subsanación de las observaciones formuladas por el Área Técnica, mediante Carta N° 0091-2021-ANA-AAA.M/EVS, dentro del plazo otorgado, debe declararse improcedente lo solicitado;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0828-2021-ANA-AAA.M

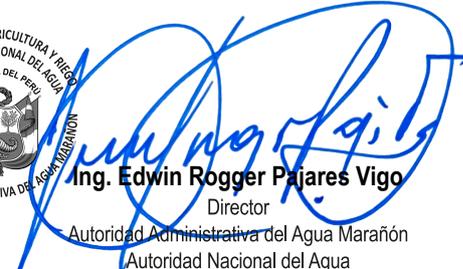
Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 618-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, presentada por Alfonso Maldonado Gonzales, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la propiedad del señor Alfonso Maldonado Gonzales, Sector Ñunya Temple - Distrito De Bagua Grande - Provincia De Utcubamba - Departamento Amazonas"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución al señor Alfonso Maldonado Gonzales, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**

  
  
**Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua